

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre)

(Continuación).

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas plantillas del personal para el servicio de Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Agosto último.

Estas plantillas tendrán el carácter de provisionales durante tres meses.

El Ministro de la Gobernación podrá introducir en ellas las modificaciones que considere convenientes dentro de dicho período, pasado el cual se convertirán en definitivas, y solo podrán ser alteradas por Reales decretos.

Art. 2.º Para la práctica del servicio de Comunicaciones se considerará dividido el territorio de la Península en ocho Distritos, 14 Centros y 49 Secciones.

La división en esta forma á que se ajustan las plantillas aprobadas por el artículo anterior, tendrá como aquellas carácter provisional durante tres meses, pasado dicho plazo se convertirá en definitiva, y solo podrá ser alterada mediante Real decreto.

Art. 3.º Interin con el concurso de las Cortes se completa el número de los Jefes de Administración necesarios para la inspección y dirección de

los Distritos y Centros expresados en el artículo anterior, se nombrará para los cargos á cuyo servicio no pueda atenderse con los actuales, otros funcionarios de categoría inferior á la señalada para la plaza, sin que por esto adquieran otros derechos que los correspondientes á su propia clase.

Art. 4.º Dentro de cada Sección, el Jefe con el personal adscrito á la misma, desempeñará los servicios de Comunicaciones en circunstancias ordinarias con sujeción á las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real decreto de 8 de Agosto último.

Los Auxiliares permanentes no podrán ser destinados á prestar servicio fuera del punto de su residencia.

Art. 5.º La Dirección general procurará que en circunstancias normales el número de los Auxiliares temporeros en servicio activo sea inferior al consignado en las plantillas del personal. En caso de necesidad imperiosa, los Jefes de las Secciones podrán, dando cuenta inmediata al Centro directivo, llamar á los Auxiliares temporeros en espectación de servicio hasta completar el número consignado en la plantilla de su Sección respectiva por el tiempo que su concurso sea absolutamente preciso.

Art. 6.º La Dirección general determinará los puntos de residencia de los empleados subalternos dentro de cada Sección y la zona en que deban ejercer su vigilancia. Los Jefes de las Secciones dispondrán de este personal para el remedio de averías y demás servicios que requieran su concurso, procurando emplear los más próximos al lugar en que deban ejecutarse los trabajos.

Art. 7.º La Dirección general podrá cubrir las vacantes que actualmente existen, ó en lo sucesivo se produzcan en la categoría de aspirantes procedentes del Cuerpo de Telégrafos, nombrando con cargo á ellas Auxiliares permanentes de transmisión, que tendrán las mismas obligaciones é idénticos derechos que los demás funcionarios de su clase.

Art. 8.º Los Auxiliares permanen-

tes nombrados en las condiciones que establece el artículo anterior, prestarán servicio en las oficinas de Comunicaciones encomendadas al personal facultativo hasta que por ocurrir vacantes en las de servicio limitado confiadas á funcionarios de su clase, puedan ser encargados del servicio de las últimas.

Art. 9.º La Dirección general determinará las zonas dentro de las cuales deben ejercer su misión los Inspectores de servicio de estafetas ambulantes.

Estas oficinas serán desempeñadas por el mismo personal adscrito á las fijadas de los puntos en que tengan su origen las líneas respectivas, ó de la capital de la provincia que designen los Jefes de las Secciones. La clasificación de estaciones telegráficas aprobada por Real orden de 13 de Enero del corriente año, se sustituirá por la expresada en las adjuntas plantillas.

Art. 10. Se derogan todas las disposiciones que se opongan á las consignadas en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

FRANCISCO SILVELA.

División de la red telegráfica española.

OCHO DISTritos

Centro, Norte, Nordeste, Este, Sudeste, Sur, Oeste y Noroeste.

CATORCE CENTROS

Madrid, Valladolid, Coruña, Santander, San Sebastian, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Albacete, Málaga, Córdoba, Sevilla, Badajoz y Salamanca.

CUARENTA Y NUEVE SECCIONES

Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ge-

rona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Continuación del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	14750	38
D.ª Irene Ascaorta	»	10
Lorenza Olazarri	»	20
D. Sebastian Condado	»	25
Joaquin Liendo	»	10
D.ª Prudencia Olazarri	»	25
D. Antolin Gonzalez	»	50
Pedro Rivero	2	
D.ª Cristina Campo	»	50
Ana Retola	1	
D. Angel Música	»	25
D.ª Victorina Gonzalez	1	
Luciana Pando	»	10
D. Gabriel Gorriaran	2	
Santiago Vegas	1	
Pedro Allende	»	25
D.ª Beatriz Luiseca	1	
D. Federico Urrutia	5	
Valentin Maza	»	25
Alejandro Barrera	»	50
Martin Madrazo	»	50
José Argos	»	25
José Burgas	»	60
María Albisu	»	05
D.ª Juana Ureta	»	10

Isabel Cuevas	» 10	madre	1 30	Lucas Inigo	5
Angela Mioño	1	Toribio Llacuri	5	Manuel Martinez	25
Vicenta Miñor	» 15	Rafael Ibañez	5	D.ª Concepcion Pico	10
Eladia Mioño	1	D.ª Enriqueta Asteta	5	Aurora Goiconcia	15
D. Vicente Moral	» 25	D. Alejandro Lopez	3	D. Ignacio Pico	5
Florencio Ibañez	» 25	Victor Uribarri	» 50	D.ª Paula Llantada	2 50
Manuel Corte	1	Martin Cleudun	» 50	D. Emigdio Asteta	25
Wenceslao Llama	1	Jesús Pazos	1	D.ª Miguela Artasa	» 05
D.ª María Cruz Cantero	3	D.ª Casilda Revuelta	1	Ambrosia Llamosas	» 25
D. José Olavarrieta	2	D. Pablo Ojeda	5	D. Narcisca Colina é hijos	» 35
D.ª Ana Tapia	1	Las mozas del mismo	» 50	Viuda de Gabancho	1
D. Daniel Bârcena	2	D.ª Miguela Abarrota	» 30	D.ª Ramona Anaríoa	» 50
D.ª Cecilia Mendiondo	1	Josefa Barquin	1	D. Esteban Hervías	» 25
D. José Zaballa	3	D. Juan Pico	» 50	José Costales	2
José Fernandez	» 50	D.ª Magdalena Aqueche	» 25	Luis Tübet	» 10
Pascual Perez	» 50	D. Nazario Rodriguez	» 75	D.ª Ventura Canansa	1
Pedro Huidobro	5	D.ª Flora Sueta	2 50	D. Ricardo Sestucha	» 25
Pedro Arraiz	» 50	Eulalia Laiseca	1	Teodoro Artigas	5
Ventura Landeras	» 15	Una bienhechora	25	Las maleteras del coche	
D.ª Josefa Torre	» 25	D. Santos Zamanillo	» 50	«La Union».	2
D. Eusebio Gil	1	D.ª Fortunata Martinez	2	D. Francisco Ruiz	» 50
D.ª Inés Liendo	» 25	María Pando	1	Miguel Rodriguez	1
D. Victor Teran	» 50	Juana Cayuse	2	Zacarias Helguera	» 20
Claudio Bârcena	3	D. Manuel Hierro	» 20	Manuel Alvarez	1
Antonio Castaños	1	Crisanto Pando	» 20	Crisanto Carasa	1
Agapito Rodriguez	2	Julian Hierro	» 50	José Ibañez	5
Miguel Tajada	1	Martin Cagigas	» 50	Francisco Sanchez	5
Santiago Chavarri	2	José Landeras	» 50	Antonio Rozas	1
Joaquin Fernandez	2	Francisco Villanueva	» 25	Enrique Azcaray	» 50
D.ª Ramona Cerro	10	Agustin Hierro	» 10	Alejandro Jossé	5
D. Manuel Cardenosa	2 50	Fidel Gutierrez	2 50	Manuel Ortiz	10
Miguel Martinez	3	Leon Artasa	» 50	D.ª Florentina Cantero	» 25
Un ciudadano	» 50	Calixto Samamés	2	Operarios de la obra de los	
D. Simon Villanueva	1	Miguel Antonino	1	herederos de D. José	
Enrique Gonzalez	» 10	D.ª Lorenza Asensio	1	M.ª Carranza	25
Pío José de Olave	5	Eduarda Bardeci	1	D. Eusebio Pineda	2
Eusebio Berris	2 50	D. Leon Orbea	2 50	D.ª Hermenegilda Aguirre	» 30
D.ª Ramona Felechea	1	Francisco Gomez	1	D. Ricardo Vildósola	» 20
D. Manuel Gil	3	D.ª Carolina Bolívar	2	Julian Ibarrodo	1
Felipe Moreno	» 10	D. Evaristo Artasa	5	Domingo Abascal	» 20
Raimundo Abad	» 50	Julio del Arco	5	Floro Mogro	» 25
D.ª Restituta Ugarte	5	D.ª Matilde Aramburu	1	Angel Pellon	» 10
D.ª María Peñarredonda	10	D. José Gonzalez	1 50	Escuelas cristianas	5
Timotea Gorbazar	2	José Herran	5	D. Vicente de la Plaza	25
Josefa Perez	1	Julian Maosi y señora	10	Ambrosio Baquiola	10
Una alma piadosa	5	Felipe Baranda	1	D.ª Natividad Baquiola	10
D. Cipriano Lacio	1	Juan Martinez	» 10	D. Francisco Llama	2
Roman Iruri	1	Antonio Maza	» 25	D.ª Ricarda Sarasúa	2
D.ª Agapita Laso	» 05	Angel Quintana	» 15	Trinidad Garma	1
D. Francisco Pinto	» 25	Una caritativa	» 10	X.	1
D.ª Prudencia Casas	» 50	D.ª Sebastiana Santiago	» 50	D. Alejandro del Cerro	25
D. Narciso Mamique	» 25	Paula Asca	» 05	D.ª Irene F. del Cerro	25
D. Avelino Bilbao	» 25	D. José Garay	» 15	D. Manuel Laiseca	2
D.ª Felisa Lavaca	» 10	Francisco Hierro	» 15	Andrés Llosa	5
D. Ignacio Covarrubias	2	Joaquin Maza	1	Ricardo Lavin	10
D.ª Josefa Mai	» 20	D.ª Juana Fernandez	2 50	Juan Manuel Cápua	10
D. Roman Argos	» 25	D. Francisco Aramburu	5	Gabriel Gutierrez	1
Felipe Basarte	2	Manuel Lasbal	1	D.ª María Olorriaga	» 20
D.ª Rosa Vildósola	» 25	Jerónimo Música	2	Pelaya Ricondo	» 10
D. Francisco Zarandona	1	D.ª Brígida Marina	1	D. Manuel Sarasúa	» 20
Valentin Ruteñana	» 20	Una persona caritativa	2	Simeon Abásolo	» 30
Angel Música	» 25	D.ª Sofia Montojo	6	D.ª Espesiosa Presilla	» 30
Lúcas Acebal	10	D. José Garmendia	5	Atanasia Maí	» 50
Simon Villanueva Ata- neche	3	Mauricio Cueto	7	M. L.	4
Manuel Ortiz	1	Frutos Iberlucea	» 20	Ambrosia Felechea	» 25
Benito Fernandez	» 50	José Ruiz	» 30	María Ruiz	» 25
Joaquin Perez	1	Antonio Zorrilla	» 25	D. Dionisio Mandalmir	» 25
E. Lopez	» 50	José María Artasa	» 25	Miguel Portillo	1
Bonifacio Villanueva	» 10	Manuel Sueta	» 50	D.ª Matea Delgado	1
Cârlos Gomez Trápaga	25	D.ª Basilisa Lazcano	» 60	Avelina Zabalisa	1
Manuel Miñor	» 50	Luisa Garay	» 10	Damiana Escudero	» 10
D.ª Rosa Rivero	» 10	Antonia Ruiz	» 25	D. Ignacio Escudero	» 50
Sabina Olavarrueta	» 05	Liboria Colina	» 10	Atanasio Bousas	1
Una piadosa	1	Benita Asiño	» 50	D.ª Isidra Varona	» 50
D.ª Sinforosa Gomez	» 10	D. Eleuterio Bârcena	1	Eusebia Varona	» 50
Juana Vital	» 10	D.ª Natividad Peñarredon- da	1	Agueda Gamarra	» 20
Peregrina Vital	» 10	D. Vicente Cimadevilla	1	D, Pedro Lara	» 10
D. Victorino Cestona	» 10	Una piadosa	1	Victor Lara	» 10
D.ª Nicolasa Calzadas	» 20	D. Domingo Fernandez	5	Severo Carasa	» 25
D. Juan Calera	» 10	Mateo Barandiaran	1	Francisco Acero	» 35
Varias piadosas en el pes- cado	» 95	Dionisio Lopez	» 50	José Gutierrez Santa- marina	10
D.ª Cipriana Ibarra	1	Vicente Rodriguez	5	D.ª Ines Arenasa	» 30
Sra. Viuda de Llantada	2	D.ª Lorenza Gil	10	D. Francisco Helguera Ca- rasa	2
D. Santiago Diez	1	D. Pablo Gutierrez	» 50	D.ª Sofia Viota	» 25
S. Avendaño	5	D.ª Juliana Goyenechea	5	D. Angel Barquin	» 50
Ricardo Castillo	5	Joaquina Barandiaran	» 10	Juan Angel Rosillo	» 50
Domingo Fernandez	» 50	D. José María Pesion	2	D.ª Damiana Campo	» 25
D.ª Manuela Ortiz	» 20	Antonio Maza	» 60	D. Pedro Carasa	1
Ventura Diez	1	Juan Ocariz	10	D.ª Josefa Arrieta	» 20
D. Julian Martinez	1	Nazario Perez	2		
Joaquin Bustillo y su		D.ª Salustiana Ocharan	10		
		D. Manuel Ledesma	25		

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Ad-
ministrador de contribuciones de
la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relacio-
nes presentadas por el Ayuntamiento
de San Vicente de la Barquera, como
recaudador voluntario de las contribu-
ciones territorial, industrial é impuesto
de minas de aquel término municipal,
comprensivas de los contribuyentes
que no han hecho efectivas sus cuotas
del primer trimestre en los plazos es-
tablecidos en los artículos 33 y 42
de la instruccion, ha dictado esta Ad-
ministracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes
comprendidos en esta relacion no
han satisfecho sus cuotas en los pla-
zos señalados en los artículos 33 y
42 de la instruccion para los recauda-
dores de 12 de Mayo de 1888 y Real
orden de 21 de Junio siguiente, que-
dan incursos en el recargo del cinco
por ciento sobre las mismas cuotas,
de conformidad á lo que determina el
artículo 11 de la instruccion de pro-
cedimientos de apremio vigente, pu-
diendo los interesados satisfacer las
mencionadas cuotas y recargos en la
oficina de la Agencia ejecutiva, esta-
blecida en el mismo pueblo de San
Vicente, durante los tres dias si-
guientes á la publicacion de la pre-
sente providencia, segun dispone el
artículo 14 de la citada instruccion de
procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de
este periódico oficial para conoci-
miento de los interesados y á los efec-
tos de instruccion.

Santander 31 de Octubre de 1891.
—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Admi-
nistrador de contribuciones de la
provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones
presentadas por el Ayuntamiento de
Peñarrubia, como recaudador volunta-
rio de las contribuciones territorial, in-
dustrial é impuesto de minas de aquel
término municipal, comprensivas de
los contribuyentes que no han he-
cho efectivas las cuotas del primer
trimestre en los plazos establecidos en
los artículos 33 y 42 de la instruccion,
ha dictado esta Administracion la si-
guiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes com-
prendidos en esta relacion no han sa-
tisfecho sus cuotas en los plazos se-
ñalados en los artículos 33 y 42 de la
instruccion para los recaudadores de
12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21
de Junio siguiente, quedan incursos
en el recargo del 5 por 100 sobre las
mismas cuotas, de conformidad á lo
que determina el artículo 11 de la
instruccion de procedimientos de apre-
mio vigente, pudiendo los interesa-
dos satisfacer las mencionadas cuotas
y recargos en la oficina de la Agen-
cia ejecutiva, establecida en el mis-
mo pueblo de Peñarrubia, durante los
tres dias siguientes á la publicacion
de la presente providencia, segun dis-
pone el artículo 14 de la citada ins-
truccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de
este periódico oficial para conoci-
miento de los interesados y á los efec-
tos de instruccion.

Santander 31 de Octubre de 1891.—
Dionisio Leon.

(Se continuará Castro-Urdiales)

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876

Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
Libro.	Folio.								Plazo.	Plas.	
7	4.º	D. Manuel Fernandez Cué	B.º Pié de Concha	Urbana	Estado	95	B.º de Pié de Concha	24 Noviembre 1891	750	"	"

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

11	4	D. Simon Mier Rodriguez	Matarrepulido	Rústica	Estado	111	Valdeolea	5 Noviembre 1891	425	85	
19	1.º	Manuel Gomez Cacho	Suances	Censos	Clero	1186	Santillana	16 »	27	50	

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan cumplir lo mandado por la ley de 13 de Junio de 1878 inserta en el Boletín oficial de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que alean los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 1.º de Noviembre de 1891.

El Administrador de Propiedades,

ARTURO VALGAÑON.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Potes.

Los dias 7, 8 y 9 de Noviembre próximo tendrá lugar en la casa Consistorial la cobranza de la contribucion territorial é industrial y de los recargos municipales sobre la misma, pertenecientes al segundo trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á los fines oportunos.

Potes 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Fernando Gomez Otero.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La cobranza de las cuotas por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas afectas al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta villa los dias 13, 14 y 15 del próximo mes de Noviembre, en el sitio de costumbre al efecto.

San Vicente de la Barquera 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Pesaguero.

La cobranza de la contribucion territorial, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico y la industrial correspondiente al mismo, tendrá lugar en los dias 14 y 15 del próximo Noviembre, en este pueblo y casa de D. Froilan de Hoyos.

Lo que se hace saber por el presente que se insertará en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Pesaguero 23 de Octubre de 1891.—El Alcalde, P. O.: Jaime de la Fuente, Secretario.

Ayuntamiento de Lamason.

La recaudacion de las contribuciones por territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en este distrito en los dias 15, 16 y 17 del próximo Noviembre, en los sitios de costumbre.

Lamason 31 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Francisco Fernandez Pereda.

Don Angel Garcia, Recaudador de contribuciones de este Ayuntamiento de Valdáliga.

Segundo trimestre de 1891-92.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial, se verificará en este Ayuntamiento en los dias 14, 15, 16 y 17 de Noviembre próximo, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, los dos primeros dias expresados en el pueblo de Lamadrid, el tercero en el de Roiz y el último en el de Treceño; y se advierte á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que desde el dia 18 inclusive hasta el 10 de Diciembre próximo en que termina la recaudacion voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en la oficina de esta recaudacion.

dacion, situada en el pueblo de Lamadrid.

Valdáliga 29 de Octubre de 1891.—Angel García.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Anuncio.

Habiéndose estraviado en el día dieciocho del corriente Octubre una yegua del pueblo de Barcenamayor, propiedad de don Leon de Cos, vecino del mismo pueblo, con las señas siguientes:

Como de seis y media cuartas de alzada próximamente, color rojo subido, la cola negra y recortada, herrada de los cuatro piés, y de seis á siete años de edad.

Se ruega á quien tenga noticia de ella se dirija á dicho señor ó á esta Alcaldía.

Los Tojos 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, A. Perez.

Ayuntamiento de Lamason.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del déficit de consumos del actual año económico, á fin de que durante ellos, puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Lamason 31 de Octubre de 1891.—Victoriano Gonzalez Dosal.

Recaudación de contribuciones de la zona Cabuérniga.

La cobranza de las contribuciones por territorial, industrial y minas del segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en Cabezon de la Sal el 2, 3 y 4; en Polaciones 6 y 7; en Tudanca 8 y 9; en Valle 10, 11 y 12; en Mazueerras 13, 14 y 15; en Los Tojos 22 y 23, y en Ruento 17 y 18 de Noviembre próximo.

Cabezon de la Sal 30 de Octubre de 1891.—El Recaudador.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de minas, que, la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, segundo del año económico, excepto en Valderredible, que será primero y segundo, tendrá lugar en cada distrito en los puntos acostumbrados y en los días que se expresan á continuación, todos del corriente mes.

Distrito de San Miguel de Aguayo, por el subalterno, días 5 y 6; Valdeolea 7 y 8; Hermandad Campoo de Suso 9, 10 y 11; Las Rozas y Campoo de Yuso 12 y 13; Santiurde y Pesquera 14 y 15; Valderredible 1.º y 2.º trimestre 17, 18, 19 y 20; Valdeprado 21 y 22; Enmedio y Reinosa 23, 24 y 25.

Se anuncia á los debidos efectos y para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 1.º Noviembre de 1891.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Alfó de Lloredo.

En poder del Alcalde de barrio de Cóbrecos, se halla prendada y en custodia, desde el día veinte y dos del actual, por haberla encontrado causando daños en la mies comun, una novilla, color de avellana, cabeza caída, ojeras negras, con un campano pequeño sin majuelo en un collar de correa que parece de un estribo, cosida por el medio y dos marcos incomprensible en el cuarto derecho. El que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, previo pago de la multa, anuncio y gastos ocasionados, pues trascurrido dicho término se rematará en pública subasta.

Alfó de Lloredo á 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de 28 de Octubre último, sacar á pública subasta las obras de pavimento y demás en el local donde se ha instalado la estufa de desinfeccion, que comprenden 282 metros cuadrados de loseta, tubería de plomo y tacea de desagüe, la Alcaldía lo hace público, advirtiendo que aquel acto tendrá lugar el día 9 del corriente y hora de las doce de la mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, atendida la urgencia del asunto.

El presupuesto total asciende á la cantidad de mil novecientas doce pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se necesita presentar las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, acompañando la cédula y resguardo de haber depositado en la tesorería municipal la cantidad de doscientas pesetas y con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula que acompaña, se comprometo á ejecutar las obras que se proponen para el local de la estufa de desinfeccion segun el expediente del caso, por la cantidad alzada de... pesetas.

(Fecha y firma.)

Santander 4 de Noviembre de 1891.—El Alcalde accidental, G. Mazarasa y Pardo.

Providencias judiciales

DON GENARO PEREZ ZUMELZU, Licenciado en derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico: Que en el mismo y por mi testimonio se sustancia juicio ejecutivo á instancia del Procurador don Leocadio Reguera, en nombre de don Federico del C. Bohigas, contra don Eulogio del Hoyo sobre pago de pesetas y en él obra la sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

CABEZA: En la ciudad de Santander á diez de Octubre de mil ochocien-

tos noventa y uno, el señor D. Florencio Diez Aguasal, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por ausencia en uso de licencia el propietario, ha visto y examinado los precedentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Leocadio Reguera, en nombre y como apoderado de D. Federico del Carmen Bohigas y Leon, de veintiseis años, casado, del comercio y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Victor Diez, contra D. Eulogio del Hoyo Sierra, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

PARTE DISPOSITIVA.—Falla: Que debía declarar y declara bien despachada la ejecucion contra los bienes especialmente hipotecados de D. Eulogio del Hoyo Sierra, de ignorado paradero y en su consecuencia manda, que siga adelante por la via de apremio, hasta hacer efectivo el crédito de dos mil ciento sesenta pesetas, intereses desde el diez y siete de Agosto último á razon de un seis por ciento y las costas causadas y que se causen hasta que consiga su total reintegro el ejecutante con el valor de lo embargado, condenando expresamente en ellas al ejecutado.

Así por esta sentencia lo resolvió y firma dicho señor Juez en la fecha al principio indicada.—Florencio Diez.

Y para que tenga lugar la notificacion de la sentencia por medio del oportuno edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, por hallarse así acordado á instancia del Procurador citado, pongo el presente para su insercion en Santander á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en la demanda promovida por el Procurador García Benedit, en nombre de D.ª Marta Manuela Perez Terán, vecina de Molledo, contra su marido D. Joaquin Collantes Obregon, cuyo paradero se ignora, sobre alimentos provisionales, ha acordado señalar ó convenir á las partes á juicio verbal, para el día doce del actual, á las once de la mañana, mandando se cite al demandado por medio de la presente; previniéndole que de no concurrir á dicho juicio le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Marcelino García.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucion del partido, en sumario criminal sobre sustraccion de ocho bacaladas contra Luis Pardo y otro, tiene acordado se cite por medio de la presente al que se crea con derecho á ellas, por haberle sido sustraídas ó haberlas abandonado en Maliaño, para que dentro de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar una declaracion.

Y para que tenga efecto la citacion expido la presente que firmo en Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

AVANCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
Afó de Lloredo	3	80
Ampuero	3	70
Anievas	12	46
Arenas	2	65
Arredondo	1	90
Barayo	5	80
Bárcena de Cicero	10	34
Bárcena Pié de Concha	7	30
Cabezon de la Sal	22	20
Cabezon de Liébana	16	20
Cabuérniga	6	17
Camaleño	29	54
Castañeda	10	43
Cieza	8	69
Cillorigo	8	80
Colindres	2	2
Comillas	5	94
Corvera	5	04
Emelío	54	33
Entrambasaguas	25	45
Guriño	5	31
Hermandad Campo de Suso	44	90
Herrerías	2	2
Lamason	10	40
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Limpías	3	08
Los Corrales	27	80
Los Tojos	45	73
Luzá	35	20
Mazueerras	20	60
Medio Cudeyo	4	10
Miera	8	14
Molledo	9	80
Penagos	6	60
P. Barrubia	7	19
Pesaguero	22	18
Pesquera	3	90
Pielagos	3	90
Coó	1	60
Polaciones	28	69
Potes	1	87
Puerto San Miguel	1	80
Ramales	11	77
Rasines	5	50
Reocin	17	38
Rionansa	21	08
Riofuerto	5	90
Rivamontan al Mar	6	99
Rivamontan al Monte	5	40
Ruento	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55
San Miguel de Aguayo	28	15
S. Pedro del Romeral	11	61
San Roque Riomiera	2	80
Santa María de Cayon	4	50
Santillana	3	90
Santiurde de Reinosa	5	40
Santiurde de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Selaya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torrelavega	3	10
Udías	14	65
Valdeolea	2	42
Valdeprado	1	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafufre	21	33
Voto	11	85